El uso característico es el de jardines y áreas peatonales ajardinadas.

Usos compatibles: Sólo los usos de conservación y mantenimiento, ocio y cultura a que alude el párrafo siguiente.

Condiciones de edificación: Sólo se permitirán construcciones para servicios tales como almacenes de herramientas, conservación y mantenimiento de los jardines, aseos públicos o quioscos, estos últimos siempre que su superficie edificada no exceda de treinta (30) metros cuadrados por unidad.

La edificabilidad máxima será de 0,05 metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.

La titularidad del suelo calificado como Jardines y Áreas Peatonales (PL) será de carácter público.

Artículo 32.- Condiciones particulares para la Red Viaria.

Es la zona destinada a facilitar el movimiento de los peatones, de las bicicletas, los automóviles y de los medios de transporte colectivo en superficie habituales en las áreas urbanas, así como el estacionamiento de los vehículos, en el sentido que define en el art. 6.5.38.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Don Benito.

Las dimensiones y características de la Red Viaria serán las definidas en el art. 6.5.40 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Don Benito.

No es compatible ningún otro uso y la totalidad del suelo comprendido en esta zona será de carácter público.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2003, de la Dirección General, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de:Transportistas por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concluidas las pruebas para la obtención del certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de: Transportista por Carretera, convocadas por Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo Transportes, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tablones de anuncios de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección www.vut.juntaex.es.

Segundo.- Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 8 de julio de 2003.

El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición del jurado para otorgar premios para la realización de actividades relativas a la Educación en valores durante el curso 2002/2003 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 30 de mayo (D.O.E nº 66 de 7 de junio de 2003), por la que se convocan premios para la realización de actividades relativas a la Educación en valores durante el curso 2002/2003 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Artículo único

Nombrar como miembros del Jurado para otorgar premios para la realización de actividades relativas a la Educación en Valores durante el curso 2002/2003, a las siguientes personas: